

**ELECCIONES  
REAL FEDERACION HIPICA ESPAÑOLA**

**RECLAMACION ANTE LA COMISION ELECTORAL FEDERATIVA**

**D. FRANCISCO DE ASIS BENITEZ SANCHEZ** con **N.I.E.** 29735207W **domicilio en SEVILLA calle AVENIDA DE JEREZ nº 31 1º D** en calidad de miembro del estamento de JEFES DE PISTA NACIONALES OLIMPICOS de la Real Federación Hípica Española, y correo electrónico a efectos de notificación [pacobenitez@sevilla.es](mailto:pacobenitez@sevilla.es)

Ante el Organismo al que tengo el honor de dirigirme, comparezco respetuosamente y como mejor proceda en derecho digo:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Con carácter previo y dentro de los Fundamentos de Derecho, comenzaremos por recordar las cuestiones mas importantes en la que se va a basar esta reclamación, cuya finalidad es modificar el censo provisional de clubes constructivamente y adaptarlo a la legalidad vigente, exponiendo a continuación las siguientes consideraciones legales:

**PRIMERO:** RFHE. Se considera que la RFHE incluyendo todos sus órganos y en especial la Comisión Gestora y Comisión Electoral, ejercen funciones públicas por delegación, como así lo refleja el artículo 1 del RD 1835/1991 de 20 de Diciembre.

**Régimen Jurídico**

**Artículo 1**

**1.** Las Federaciones deportivas españolas son Entidades asociativas privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados.

Además de sus propias atribuciones, ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración Pública.

Igualmente, dentro de las funciones públicas asignadas por el Consejo Superior de Deportes, figura la organización y calificación de competiciones oficiales, según el artículo 31ª del RD 1835/1991 de 20 de Diciembre.

**Funciones**

**Artículo 3**

**1.** Las Federaciones deportivas españolas, además de sus actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades deportivas que corresponden a cada una de sus modalidades deportivas, ejercen bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

**a)** Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal.

A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según se establezca en la normativa federativa correspondiente.

Por lo que es fácil deducir, que la RFHE dentro de sus funciones públicas delegadas, está sujeta a la responsabilidad que se le exige a cualquier funcionario en sus actuaciones.

**SEGUNDO: CLUBES.** Se consideran clubes pertenecientes a la RFHE, los que cumplen las siguientes premisas detalladas en el artículo 15 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el artículo 13 de los Estatutos de la RFHE:

#### Artículo 15

1. Todos los clubes, cualquiera que sea su finalidad específica y la forma jurídica que adopten, deberán inscribirse en el correspondiente Registro de Asociaciones Deportivas.
2. El reconocimiento a efectos deportivos de un club se acreditará mediante la certificación de la inscripción a que se refiere el apartado anterior.
3. Para participar en competiciones de carácter oficial, los clubes deberán inscribirse previamente en la Federación respectiva. Esta inscripción deberá hacerse a través de las Federaciones autonómicas, cuando éstas estén integradas en la Federación española correspondiente.
4. Para participar en competiciones oficiales de ámbito estatal o de carácter internacional, los clubes deportivos deberán adaptar sus Estatutos o reglas de funcionamiento a las condiciones establecidas en los artículos 17 y 18 de la presente Ley. Su inscripción se efectuará, además, en la Federación española correspondiente.

La literalidad expresada en estos artículos, definen claramente que para que un club sea **reconocido oficialmente por la RFHE, previamente ha debido inscribirse** en el correspondiente registro deportivo oficial, y **posteriormente inscribirse en su federación**. Dicho reconocimiento le permitirá participar u organizar competiciones oficiales.

Además, constituye una lógica aplastante, que para crear un club deben de estar de acuerdo un mínimo de 5 personas, redactar un acta fundacional, elaborar unos estatutos, nombrar su primera Junta Directiva e inscribir dicho club en el correspondiente Registro de Asociaciones Deportivas. Posteriormente si su objetivo es la competición oficial, deberá formalizar su inscripción en la Federación de Hípica correspondiente.

**TERCERO: COMPETICION OFICIAL.** Se consideran Competiciones Oficiales, según el artículo 39-1b de los Estatutos de la RFHE, los aprobados en sesión plenaria y con carácter necesario por la Asamblea General:

#### Artículo 39

1. Corresponde a la Asamblea General en reunión plenaria y con carácter necesario:
  - b) La aprobación del calendario deportivo.

La modificación de dicho calendario **dentro de los límites y criterios** que la Asamblea General establezca, corresponderá a la Comisión Delegada.

También puntualizar, que, para ser **elector o elegible** en procesos electorales, los clubes en el **momento de la convocatoria, deben estar participando y organizando competiciones o actividades** de carácter oficiales de ámbito estatal, y la **hayan hecho también en el año anterior**, tal y como detalla cristalinamente el artículo 31b de los Estatutos de la RFHE y el artículo de la Orden ECD 2764/2015 de 18 de diciembre:

#### Artículo 31

Serán requisitos generales para ser electores o elegibles:

- b) Siendo clubes, los que en el momento de la convocatoria estén organizando y participando en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal y lo hayan hecho también en el año anterior.

Comprobamos sin ningún tipo de ambages, que para figurar en el censo electoral de la RFHE, los clubes deben organizar una competición en el año 2020 y haberla realizado en el año 2019, y ambas haberlas solicitado en tiempo y forma, para ser aprobadas por la Asamblea General de la RFHE.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Antes de entrar a valorar unitariamente cada uno de los clubes que consideramos no deben formar parte del censo electoral, debemos contemplar que como todos los clubes federados conocen, para que un club realice una competición oficial, debe de concluir 3 pasos imprescindibles, como son la **solicitud, aprobación y celebración** de la competición, y sobre esta realidad, voy a relatar las siguientes apreciaciones:

1. Para que un club pueda **solicitar** una competición oficial para el año 2019 (*internacional o nacional*), debe estar inscrito en el Registro Deportivo de su Comunidad y en posesión de la licencia federativa nacional del año 2018, en caso contrario la RFHE no le pueden admitir su petición, por el simple hecho de no pertenecer al colectivo ni estar reconocido como club, según lo expuesto anteriormente en el Fundamento de Derecho SEGUNDO.
2. El plazo de solicitud de las competiciones oficiales celebradas en el año 2019, terminó el 30/09/2018 para las de ámbito internacional, el 31/10/2018 para las de ámbito nacional.
3. El día 01/11/18 a las 00.03.44 el sistema informático de la RFHE cerró la petición de competiciones oficiales nacionales, y confeccionó automáticamente el calendario provisional para su **aprobación** en la Asamblea (*documento nº 2*) que se celebró en sesión plenaria el 12/12/18, atribuciones para la aprobación que les concede el Art. 39b de sus estatutos (*Corresponde a la Asamblea general en reunión plenaria y con carácter necesario: b) La aprobación del calendario deportivo.*)

Certifica igualmente la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Hípica en su acta nº 4 (documento 4), que el **CD ENDURANCE KARMO CLUB**, se federa por primera vez en la FAH el **19/01/2019** con el nº **AN-619**, por lo que entendemos que esta evidencia en buena lógica, determina que todos los clubes con un número superior de licencia, son posteriores en la fecha de pertenencia de este club a la federación.

**SEGUNDO.-** Una vez detallado el procedimiento oficial estandarizado que se sigue para la **solicitud, aprobación y celebración** de competiciones oficiales detallamos porque hay que considerar que los siguientes clubes deben ser eliminados del censo:

- CD. ECUESTRE GRANADINO
  - No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. (*documento 2*)
  - No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. (*documento 3*)
  - No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente.

La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial**.

- CD. EQUITACION LA ESPUELA

- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial**.

- CD. ESCUELA HIPICA DE HUELVA

- No figura inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el nº16686, pues este registro corresponde literalmente al CD. EQUITACION HUELVA.
- El CD. EQUITACION DE HUELVA, no ha presentado hasta la fecha de hoy en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, ningún cambio de denominación como es preceptivo según sus estatutos y la normativa vigente.

Por lo que incumple lo establecido en el Fundamento de Derecho SEGUNDO en cuanto a que **no puede ser reconocido como club por la RFHE**, si previamente no está inscrito en el correspondiente registro deportivo.

- CD. AMIGOS DEL CABALLO DE TOMARES

- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial**.

- CLUB HIPICO EL GALAPAGAR

- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial**.

- CLUB DEPORTIVO ASOOPRO HINOJOS

- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial**.

- CLUB HIPICO HISPALIS

- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial**.

- CD. EL MADROÑAL

- Club inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/12/18 y federado el 19/09/19, según certifica la Comisión Electoral en su acta nº4 *(documento 4)*.
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, por no poder solicitarla ni haberla solicitado en tiempo y forma, al no estar **reconocido como club por la RFHE** (fundamento

de derecho SEGUNDO y TERCERO), ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. MAS CAMINO

- Club inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 05/12/18.
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. ECUESTRE EVENTS

- Club inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/03/19.
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, por no poder solicitarla ni haberla solicitado en tiempo y forma, al no estar **reconocido como club por la RFHE** (fundamento de derecho SEGUNDO y TERCERO), ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. HABANERO ECUESTRIAN

- Club inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/04/19 y federado en 2019.
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, por no poder solicitarla ni haberla solicitado en tiempo y forma, al no estar **reconocido como club por la RFHE** (fundamento de derecho SEGUNDO y TERCERO), ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo

según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. EQUITACION DE TRABAJO

- Club inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 08/05/19.
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, por no poder solicitarla ni haberla solicitado en tiempo y forma, al no estar **reconocido como club por la RFHE** (fundamento de derecho SEGUNDO y TERCERO), ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. WESTFALIA HORSE

- Club inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 30/05/19.
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, por no poder solicitarla ni haberla solicitado en tiempo y forma, al no estar **reconocido como club por la RFHE** (fundamento de derecho SEGUNDO y TERCERO), ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. HIPICO EL GALOPE TROCAO

- Club inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/06/19 y federado en 2019.
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, por no poder solicitarla ni haberla solicitado en tiempo y forma, al no estar **reconocido como club por la RFHE** (fundamento de derecho SEGUNDO y TERCERO), ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. HIPICA LA SERPENTINA

- Club inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 11/06/19 y federado en 2019 con el nºAN622.
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, por no poder solicitarla ni haberla solicitado en tiempo y forma, al no estar **reconocido como club por la RFHE** (fundamento de derecho SEGUNDO y TERCERO), ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. ALBERO ECUESTRE

- Club inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 12/09/19 y federado en 2019 con el nºAN636.
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, por no poder solicitarla ni haberla solicitado en tiempo y forma, al no estar **reconocido como club por la RFHE** (fundamento de derecho SEGUNDO y TERCERO), ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. HIPICA FONTANAR DE QUINTOS

- Club inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 17/09/19 y federado en 2019 con el nº AN631.
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*



- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, por no poder solicitarla ni haberla solicitado en tiempo y forma, al no estar **reconocido como club por la RFHE** (fundamento de derecho SEGUNDO y TERCERO), ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CLUB HIPICO DE PILAS

- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CLUB RIENDA EXTERIOR

- Club inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/03/19 con el nº26017 *(el nº14550 que se le atribuye en el censo es erróneo)* y federado en 2019 con el nºAN613.
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, por no poder solicitarla ni haberla solicitado en tiempo y forma, al no estar **reconocido como club por la RFHE** (fundamento de derecho SEGUNDO y TERCERO), ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. DE ENGANCHES CIUDAD DE JAEN

- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*

- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. DESDE EL PESCANTE

- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. QUEMADALES

- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CLUB HIPICO RIO PIEDRAS

- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CLUB CABALLISTA DE CARMONA

- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. LOS TANAJALES

- Club inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/18 y federado el 08/02/19, según certifica la Comisión Electoral en su acta nº4 *(documento 4)*.
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, por no poder solicitarla ni haberla solicitado en tiempo y forma, al no estar **reconocido como club por la RFHE** (fundamento de derecho SEGUNDO y TERCERO), ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. ENGANCHES EL ROCIO

- Club inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 18/09/18 y federado el 19/09/19, según certifica la Comisión Electoral en su acta nº4 *(documento 4)*.
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, por no poder solicitarla ni haberla solicitado en tiempo y forma, al no estar **reconocido como club por la RFHE** (fundamento de derecho SEGUNDO y TERCERO), ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que

figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. DEHESA DRIVING HORSE

- Club inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 05/11/18 y federado el 08/02/19, según certifica la Comisión Electoral en su acta nº4 (*documento 4*).
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. (*documento 2*)
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. (*documento 3*)
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, por no poder solicitarla ni haberla solicitado en tiempo y forma, al no estar **reconocido como club por la RFHE** (fundamento de derecho SEGUNDO y TERCERO), ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. SANTO REINO

- Club inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 17/01/19.
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. (*documento 2*)
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. (*documento 3*)
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, por no poder solicitarla ni haberla solicitado en tiempo y forma, al no estar **reconocido como club por la RFHE** (fundamento de derecho SEGUNDO y TERCERO), ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. HIPICA CONIL

- Club inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/05/19 y federado en 2019 con el nºAN620.
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. (*documento 2*)
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. (*documento 3*)
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, por no poder solicitarla ni haberla solicitado en tiempo y forma, al no estar **reconocido como club por la RFHE** (fundamento de derecho SEGUNDO y TERCERO), ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

- CD. ENGANCHES DE SEVILLA

- Club inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 12/06/19 y federado en 2019 con el nºAN695.
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2019 aprobado por la Asamblea General. *(documento 2)*
- No figura competición en el Calendario Oficial de 2020 aprobado por la Asamblea General. *(documento 3)*
- No figura ninguna modificación de calendario en ningún acta de la Comisión Delegada.

Por lo que no dispone de competición oficial en el año 2019, por no poder solicitarla ni haberla solicitado en tiempo y forma, al no estar **reconocido como club por la RFHE** (fundamento de derecho SEGUNDO y TERCERO), ni solicita u organiza ninguna en 2020 como es preceptivo según el Fundamento de Derecho TERCERO expuesto anteriormente. La competición que figura en el detalle de competiciones oficiales de referencia publicado en la web de la RFHE, **no puede considerarse como Oficial.**

**TERCERO.-** A mayor abundamiento de estas irregularidades producidas en el Censo Electoral, y para que la Comisión Electoral de la RFHE dado que ejerce funciones públicas delegadas tenga conocimiento, pasaremos a continuación a relatar el motivo principal de la creación de tantos clubes en Andalucía, creando una alteración maliciosa del censo de la RFHE y por lo tanto cometiendo **fraude electoral.**

El artículo 1 del RD 1835/1991 de 20 de Diciembre, otorga a la Junta Directiva, Comisión Gestora y Comisión Electoral de la RFHE por delegación **funciones públicas delegadas** de carácter administrativo.

Ante la comisión de un delito o la sospecha de estar ante uno de ellos, los funcionarios públicos están obligados por Ley a denunciar, así quieran o no hacerlo.

Así se desprende del Código Procesal Penal, que en el artículo 281 establece que "tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio: a) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones..."

Por su parte, el numeral 9º del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, dispone expresamente que "los funcionarios públicos tienen el deber de denunciar ante las autoridades competentes los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública, de los que tengan conocimiento."

En varias Sentencias de la Sala contencioso de la Audiencia Nacional (SAN de 26 febrero 2009 (rec. 6/2007) -EDJ 2009/17477- y Sentencia de 23 julio 2009 (rec. 7/2007) -EDJ 2009/173465-) se ha considerado que la regulación de los procesos electorales son funciones públicas de carácter administrativo por parte de las federaciones deportivas lo que avala las diferentes reglas de tutela y control que la Administración del Estado puede ejercitar sobre las mismas y que la propia Ley

del Deporte -EDL 1990/14774- remite al desarrollo reglamentario, por lo que la regulación de sus procesos electorales se fundamenta en el control del Estado subyacente al ejercicio de funciones públicas delegadas.

Examinados a fondo dichos clubes, también se detectan que muchos clubes, pertenecen a "**clanes familiares**" con el único fin de controlar el estamento de clubes de cara a las elecciones y que se identifican y denuncian a continuación:

- **Familia González Guerrero**

Jose Carlos González Guerrero – DELEGADO DE LA FAH EN MALAGA Y MIEMBRO DE LA COMISION GESTORA

- CLUB HIPICO EL RANCHITO  
Presidente: Jose Carlos González Guerrero  
Domicilio: Senda del Pilar, 29 (Torremolinos)  
e-mail: [josecarlos@ranchito.com](mailto:josecarlos@ranchito.com)
- CD. CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE AMAZONAS DE COMPETICION  
Inscripción RAED: 26/03/19  
Presidente: Noelia González Guerrero (**Hermana**)  
Domicilio: Senda del Pilar, 29 (Torremolinos)  
e-mail: [josecarlos@ranchito.com](mailto:josecarlos@ranchito.com)
- CD. HIPICA LA SERPENTINA  
Presidente: María de los Ángeles Perez Flores (**Esposa**)  
Inscripción RAED: 11/06/19  
Domicilio: Senda del Pilar, 29 (Torremolinos)  
e-mail: [josecarlos@ranchito.com](mailto:josecarlos@ranchito.com)

Con el fin de controlar tanto las elecciones de la FAH como las de la RFHE, la familia Gonzalez Guerrero constituyen 3 clubes en el mismo domicilio y bajo la misma dirección administrativa, aunque para los efectos de esta reclamación solo figura en el censo de la RFHE, el CD. HIPICA LA SERPENTINA.

- **Familia Lobato Parra**

Esperanza Lobato Parra – DELEGADO DE LA FAH EN CADIZ Y MIEBRO DE LA COMISION GESTORA

- CD. HABANERO ECUESTRIAN  
Presidente: Isabel Parra Ruiz (**sobrina**)  
Inscripción RAED: 03/04/19  
Domicilio: Avda. de Sudamérica Edif. Costa Rica, 3 11A (Jerez de la Frontera)  
e-mail: [jmartos56@hotmail.com](mailto:jmartos56@hotmail.com) (e-mail perteneciente a Jose Antonio Martos Martínez, **esposo** de Esperanza Lobato Parra y miembro de la COMISION ELECTORAL DE LA FAH)
- CD. EL GALOPE TROCAO  
Inscripción RAED: 07/06/19  
Presidente: Isabel Lobato Parra (**Hermana**)  
Domicilio: Avda. de Sudamérica Edif. Costa Rica, 3 11A (Jerez de la Frontera)  
[jmartos56@hotmail.com](mailto:jmartos56@hotmail.com) (e-mail perteneciente a Jose Antonio Martos Martínez, **esposo** de Esperanza Lobato Parra y miembro de la COMISION ELECTORAL DE LA FAH)

Con el fin de controlar tanto las elecciones de la FAH como las de la RFHE, la familia Lobato Parra constituyen 2 clubes en el mismo domicilio y bajo la misma dirección administrativa, estos 2 clubes afectan y modifican ilegalmente el censo de la RFHE.

- **Familia Gutiérrez Camarillo**

Miguel Ángel Gutiérrez Camarillo – EX VICEPRESIDENTE DE LA FAH DE LA ACTUAL DIRECTIVA, PROPIETARIO DE CD, QUEMADALES, Y MIEMBRO DE LA COMISION GESTORA

- CD. QUEMADALES  
Presidente: Miguel Ángel Gutiérrez Camarillo
- CD. ENGANCHES DE SEVILLA  
Inscripción RAED: 12/06/19  
Presidente: María Reyes Gutiérrez Camarillo (**Hermana**)  
Domicilio: Camino de los Quemadales (Salteras - Sevilla)

Con el fin de controlar tanto las elecciones de la FAH como las de la RFHE, la familia Gutiérrez Camarillo constituye 2 clubes en el mismo domicilio y bajo la misma dirección administrativa, estos 2 clubes afectan y modifican ilegalmente el censo de la RFHE.

- **Familia Colmenero Gallardo**

Francisco Colmenero Gallardo – DELEGADO DE LA FAH EN JAEN Y MIEMBRO DE LA COMISION GESTORA

- CD. DE ENGANCHES CIUDAD DE JAEN  
Presidente: Francisco Colmenero Gallardo  
Domicilio: Carretera de la Guardia, 10 (Jaén)  
e-mail: [ipacocolmenero@gmail.com](mailto:ipacocolmenero@gmail.com)
- CD. MAS CAMINO  
Inscripción RAED: 05/12/18  
Presidente: Isabel Diaz Ordoñez (**Esposa**)  
Domicilio: Carretera de la Guardia, 10 (Jaén)  
e-mail: [ipacocolmenero@gmail.com](mailto:ipacocolmenero@gmail.com)
- CD. SANTO REINO  
Inscripción RAED: 05/12/18  
Presidente: Virginia Colmenero Diaz (**Hija**)  
Domicilio: Carretera de la Guardia, 10 (Jaén)  
e-mail: [ipacocolmenero@gmail.com](mailto:ipacocolmenero@gmail.com)

Con el fin de controlar tanto las elecciones de la FAH como las de la RFHE, la familia Colmenero Gallardo constituye 3 clubes en el mismo domicilio y bajo la misma dirección administrativa, estos 3 clubes afectan y modifican ilegalmente el censo de la RFHE.

- CD. RIENDA EXTERIOR  
Inscripción RAED: 26/03/19  
Presidente: María José Lopez Perez  
Domicilio: Antonio y Miguel, 8 (Montilla – Córdoba)  
e-mail: [ipacocolmenero@gmail.com](mailto:ipacocolmenero@gmail.com)
- CD. EQUITACION DE TRABAJO

Inscripción RAED: 08/05/18  
Presidente: Pedro Montes Floro  
Domicilio: Antonio y Miguel, 8 (Montilla – Córdoba)  
e-mail: [ipacocolmenero@gmail.com](mailto:ipacocolmenero@gmail.com)

También para controlar tanto las elecciones de la FAH como las de la RFHE, la familia Colmenero Gallardo controla según el mail facilitado al Registro Andaluz de Entidades Deportivas estos 2 clubes en el mismo domicilio y bajo la misma dirección administrativa, estos 2 clubes afectan y modifican ilegalmente el censo de la RFHE.

- **Familia Salmerón Cozar**

Joaquín Salmerón Cozar – VOCAL DE DOMA CLASICA FAH Y MIEMBRO DE LA COMISION GESTORA

- CLUB HIPICO EL GALAPAGAR  
Presidente: Joaquín Salmerón Cozar

CD. WESTFALIA HORSE  
Inscripción RAED: 30/05/19  
Presidente: Estefanía Susana Gómez Romero (**Esposa**)  
Domicilio: Calle del Sargo, 35 (Chiclana de la Frontera – Cádiz)  
e-mail: [stefygorom@hotmail.com](mailto:stefygorom@hotmail.com)

- CD. ECUESTRE EVENST  
Inscripción RAED: 07/03/19  
Presidente: Alejandro Gómez Romero (**Cuñado**)  
Domicilio: Calle del Sargo, 35 (Chiclana de la Frontera – Cádiz)  
e-mail: [stefygorom@hotmail.com](mailto:stefygorom@hotmail.com)

Con el fin de controlar tanto las elecciones de la FAH como las de la RFHE, la familia Salmerón Cozar constituye 3 clubes en el mismo domicilio y bajo la misma dirección administrativa, estos 3 clubes afectan y modifican ilegalmente el censo de la RFHE.

- **Familia Baena Torres**

Manuel Baena Torres – VICEPRESIDENTE DE LA FAH Y MIEMBRO DE LA COMISION GESTORA

- CD. ECUESTRE GRANADINO  
Presidente: Manuel Baena Torres
- CD. EQUITACION LA ESPUELA  
Presidente: Virginia Baena Garcia (**Esposa**)

Con el fin de controlar tanto las elecciones de la FAH como las de la RFHE, la familia Baena Torres constituye 2 clubes en el mismo domicilio y bajo la misma dirección administrativa, estos 2 clubes afectan y modifican ilegalmente el censo de la RFHE.



- **Familia Remesal Gómez**

Francisco Remesal Gomez – VOCAL DE ENGANCHES DE LA FAH Y MIEMBRO DE LA COMISION GESTORA

- CD. HIPICA FONTANAR DE QUINTOS
- Inscripción RAED 17/09/19.
- Presidente: Francisco Remesal Torres

Con el fin de controlar tanto las elecciones de la FAH como las de la RFHE, la familia Remesal Gómez constituye 1 club en el mismo año, este club afecta y modifica ilegalmente el censo de la RFHE.

Esta forma de proceder de los miembros de la **Junta Directiva, Comisión Gestora y Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Hípica**, alentada por su presidente y miembro de la Junta Directiva de la Real Federación Hípica Española **D. Joaquín Medina García**, aumentado torticeramente el padrón de los clubes deportivos españoles en el periodo preelectoral, produce una alteración del Censo Electoral de un 30%, constituyendo una conducta dolosa de enorme gravedad y un claro delito de **fraude electoral**.

El delito electoral consiste según la dicción del art 139.1 LGE en alterar el censo electoral, alteración que como en este caso puede influir en el resultado electoral.

En la sentencia 257/215 de 27 de Abril de 2015 (SAP GR 654/2015 - ECLI: ES:APGR:2015:654)de la Audiencia Provincial de Granada (ratificada por la sentencia 260/2016 del TS) dice en sus Fundamentos Jurídicos punto primero:

*El artículo 139.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (en adelante, LOREG), castiga a los funcionarios públicos que incumplan las normas legalmente establecidas para la formación, conservación y exhibición al público del Censo Electoral. La jurisprudencia ha declarado que, aun cuando, la referencia se hace al Censo, deben incluirse las conductas referidas al Padrón municipal por cuanto éste es presupuesto necesario para aquel que se elabora, precisamente, el base al contenido del Padrón municipal. El delito se comete cuando la alteración del padrón se hace con la finalidad de alterar el censo, y la alteración del censo va motivado lógicamente para interferir en el resultado electoral correspondiente, este delito siempre se ha declarado cometido en relación con alteraciones del censo en períodos preelectorales en elecciones municipales o de concejos, ya que esa modificación del padrón supone alterar el censo, alteración que puede influir en el resultado electoral. Así lo recogen las SSTs de 24-10-2005 , 18-6-2006 y 14-5-2009.*

El ciudadano condenado por este delito resulta ser el alcalde de Lanjarón (Granada) que en un periodo preelectoral, empadronó en el censo municipal a 11 familiares que en ese momento no tenían residencia en Lanjarón con el fin de alterar el censo electoral para beneficio suyo como así detalla el fallo.

Esta sentencia no cuestiona la legalidad o no del empadronamiento, pues los ciudadanos tienen libertad a residir y empadronarse donde y cuando estimen oportuno, sino que condena el fin y la manipulación que se persigue, que no es otra que la alteración del censo electoral para beneficio propio.

Igualmente, la sentencia 260/2016 del TS dice en contestación a representación procesal del condenado en sus Fundamentos de Derecho primero 1: *argumenta que como alcalde no puede ser sujeto activo del delito por el que ha sido condenado ya que no ostenta la condición de funcionario público que exige el artículo 139.1 de la LOREG, sino la de autoridad. El motivo debe ser desestimado, pues es pacífico y coinciden doctrina y jurisprudencia en que los conceptos de funcionario y autoridad a efectos*

*penales (definidos en el artículo 24 CP), se mueven en una relación de género a especie; donde la autoridad es un tipo especial de funcionario, aquel que tiene mando o ejerce jurisdicción propia. De modo que el alcalde recurrente cuando se afirma autoridad, afirma también su condición de funcionario. El art. 135 LOREG, que inicia el capítulo dedicado a delitos e infracciones electorales, señala que a los efectos de este Capítulo son funcionarios públicos los que tengan esta consideración según el Código Penal, pero también quienes desempeñen alguna función pública relacionada con las elecciones. Por su parte, el CP, recoge el concepto de funcionario público en el artículo 24.2 CP: Se considerará funcionario público todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas.*

Todas estas conductas presuntamente delictivas, cercenan los derechos adquiridos en materia electoral y organizativa de los Clubes pertenecientes a la Real Federación Hípica Española, provocando actuaciones contrarias al espíritu de la Ley 10/1990 de 15 de Octubre del Deporte que vulneran el objeto principal para sus socios, y los valores deportivos en nuestra Nación.

Los clubes españoles para cumplir el objeto principal de su fundación como es la práctica del deporte hípico por parte de sus socios, es imprescindible como mínimo que dispongan de instalaciones deportivas para su desarrollo, así como de la figura de un Técnico Deportivo en Equitación que atienda las necesidades del deporte de base, objetivo primordial para asegurar el futuro deportivo y social de este deporte.

Existen actualmente muchos clubes deportivos hípicos en España que todos los federados hípicos conocemos, y que podríamos usar de modelo en cuanto al cumplimiento de las funciones y requisitos detalladas en la Ley del Deporte, contribuyendo al fomento disciplinar de este deporte, y a la formación que propicia el desarrollo completo y armónico del ser humano. Algunos de ellos, por su trayectoria y por el número de socios y deportistas que lo forman, fomentando la competición en España, son dignos de elogio por su labor social.

Por lo que

## **SOLICITO:**

- La **ELIMINACION** del censo electoral, de los clubes detallados en el punto SEGUNDO de los Antecedentes de Hecho: CD. ECUESTRE GRANADINO, CD EQUITACION LA ESPUELA, ESCUELA HIPICA DE HUELVA, CD. AMIGOS DEL CABALLO DE TOMARES, CLUB HIPICO EL GALAPAGAR, CLUB DEPORTIVO ASOOPRO DE HINOJOS, CLUB HIPICO HISPALIS, CD. MADROÑAL, CD. MAS CAMINO, CD. ECUESTRE EVENTS, CD. HABANERO ECUESTRIAN, CD. EQUITACION DE TRABAJO, CD. HIPICO WESFALIA HORSE, CD. HIPICO EL GALOPE TROCAO, CD. LA SERPENTINA, CD. EL ALBERO ECUESTRE, CD. FONTANAR DE QUINTOS, CLUB HIPICO DE PILAS, CLUB DEPORTIVO RIENDA EXTERIOR, CD. DE ENGANCHES CIUDAD DE JAEN, CD. EL PESCANTE, CD. QUEMADALES, CLUB HIPICO RIO PIEDRAS, CLUB CABALLISTA DE CARMONA, CD. LOS TANAJALES, CD. ENGANCHES EL ROCIO, CD. LA DEHESA DRIVING HORSE, CLUB DEPORTIVO SANTO REINO, CD. HIPICA DE CONIL, CD. ENGANCHES DE SEVILLA, por no cumplir las condiciones exigidas por la legalidad vigente y detalladas anteriormente.
- Se de **PARTE A LA FISCALIA**, por si estos hechos expuestos en el punto TERCERO de los Antecedentes de Hecho, fueran constitutivos de Delito según la LOREG.

Sevilla, a 26 de Agosto de 2020

El interesado,